



## MORELOS

### ACUERDO DE NO COMPETENCIA

"2024 año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

Números de folio: 170356824000140

Cuernavaca, Mor., a 28 de agosto de 2024.

Visto el estado que guarda la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada, por el **C. SAMUEL ARNOLDO LOPEZ ALVAREZ**, con fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), recibida en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Hacienda, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Morelos, a la cual recayó el número de folio 170356824000140; en la que haciendo uso del derecho de acceso a la información que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, solicitó acceso a la información que a continuación se transcribe:

*"1.- indique de manera fundada y motivada si existe algún decreto, circular, memorandum, oficio o en su caso algún documento de carácter oficial a través del cual se ordene o instruya al personal de su dependencia a efecto de no suscribir convenios fuera de juicio con motivo de la baja del personal adscrito a las dependencias del poder ejecutivo del gobierno del estado de Morelos, en caso afirmativo, exhiba copia simple del mismo.*

*2.-En caso de ser negativa la respuesta al numeral que antecede, refiera el proceso a través del cual se realiza el pago de finiquito con motivo de la baja del personal adscrito a las dependencias del poder ejecutivo del gobierno del estado de Morelos, debiendo especificar si en el caso del C. Samuel Arnoldo López Álvarez, dicho proceso ha comenzado y en qué etapa se encuentra.*

*3.- informe si a la fecha se ha elaborado y/o recibido el cálculo del finiquito del C. Samuel Arnoldo López Álvarez, debiendo especificar el monto del mismo, así como la fecha en que el mismo será pagado.*

*4.- remita copia simple de la documental sobre que acredite la suficiencia presupuestal para realizar las acciones referidas en los numerales 2 y 3 de la presente solicitud, en caso de*





## MORELOS

*existir dicha suficiencia, refiera la fecha en que dichos recursos serán ministrados, así como la cantidad de los mismos.*

*5.- especifique de manera fundada y motivada los instrumentos jurídicos en los que se sustenta la elaboración y firma de los convenios fuera de juicio a efecto de otorgar el multicitado finiquito.." (Sic)*

De conformidad con los artículos 26, 27, fracciones III y V, 95, 98 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; 19 y 106, fracción I, del Reglamento de la citada Ley; y 1 del Decreto por el que se reforman y adicionan varias disposiciones del Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se Integra el Comité de Transparencia de la Secretaría de Hacienda; con el objeto de garantizar el derecho humano de acceso a la información en estricto apego a la normatividad aplicable en sus respectivos ámbitos, esta Unidad de Transparencia, previo análisis a la solicitud mencionada, hace de su conocimiento que la información que requiere no es competencia de esta Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; lo anterior de conformidad con las atribuciones propias de esta; en términos del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo que en atención a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se tiene a bien orientar al solicitante sobre la **posible ubicación** de la información solicitada canalizándolo, a la **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración**, a fin de que dicha Unidad pueda brindar de manera específica la información que solicita, de conformidad con





# MORELOS

los artículos 11<sup>1</sup>, fracción XI, 19, fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Cabe mencionar, que esta Unidad de Transparencia considera que el derecho de acceso a la información constituye la prerrogativa de todas las personas a saber y conocer sobre la información en posesión de las entidades públicas, derecho que es un bien público, cuya titularidad reside en la sociedad, razón por la cual se reitera en la mejor disposición para atender los asuntos materia de su competencia.

**NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. SAMUEL ARNOLDO LOPEZ ALVAREZ, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LIC. ANAKAREN GONZOR SOTO SUBPROCURADORA FISCAL DE ASUNTOS ESTATALES Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS. ---**

KAS 



Reglamento Interior de la Secretaría de Administración

Artículo 11<sup>1</sup>. Al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos le corresponden las siguientes atribuciones específicas:

XI. Efectuar, previa solicitud de la Secretaría o Dependencia de adscripción del trabajador, los cálculos de liquidación del personal de la Administración Pública Central, incluyendo los pagos y descuentos que correspondan realizar, retenciones y bonificaciones, suspensión de pagos y la recuperación de salarios no devengados derivados de la extemporaneidad de la presentación de los movimientos de personal, siempre y cuando así sean autorizados por el Secretario;

Artículo 19. Corresponde específicamente a la UEFA de la Secretaría:

I. Identificar, solicitar o dar seguimiento a la petición realizada a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría para tramitar los requerimientos de personal, entre ellos, las altas, bajas, reingresos, cambio de plaza, permuta, modificación a datos personales, cambio de nombramiento, licencias, reanudación de labores, reexpedición de pago, suspensión de relación laboral, cambio de unidad administrativa, cambio de clave nominal, cambio de adscripción, y demás que sean necesarios para el funcionamiento de la unidad responsable de gasto correspondiente de la Secretaría;

V. Determinar la baja o suspensión del trabajador, en términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y la normativa correspondiente;

